

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante manifiesta que la respuesta a la solicitud de medida cautelar junto con la inscripción en el certificado de folio de matrícula, fue remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, desde el pasado 22 de julio de 2022. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-130

Auto: 1326

Manifiesta el apoderado de la parte demandante en escrito allegado que la respuesta a la solicitud de medida cautelar junto con la inscripción en el certificado de folio de matrícula, fue remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, desde el pasado 22 de julio de 2022. Al respecto debe indicar esta funcionaria que efectivamente la medida se encuentra inscrita tal y como lo comunicó el Juzgado en auto de fecha 3 de agosto del 2022.

Teniendo en cuenta que la medida ya se encuentra perfeccionada se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524bdae71a03efb53b7cc458edb83f2b8b1373d195df49dfa11895ff99a21e8c**

Documento generado en 19/08/2022 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>